

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Simca, matrícula 926G.MU.75, motor número 5085288, bastidor número 5085288, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966 acordó en el expediente número 58/66:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—56-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Fiat, matrícula M-O-45532, motor número 605333, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966, acordó en el expediente número 59/66:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—55-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Borgward, motor número 593721, bastidor número 726648, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966, acordó en el expediente número 60/66:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—54-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se convocan diversos seminarios de Psiquiatría y cursos para la formación de personal auxiliar por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Ilmo. Sr.: El artículo noveno de la Ley de 14 de abril de 1955, creadora del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, establece que será misión del Patronato formar la investigación y la enseñanza de la Psiquiatría.

De otro lado, en los artículos 23 a 25 de la misma Ley se determina que el Patronato especializará a las Enfermeras en los conocimientos de la terapéutica general y en las especiales de trabajo, y que fijará las pruebas de aptitud del personal técnico y auxiliar, pudiendo expedir un título cuya posesión será indispensable para participar en concursos para la provisión de plazas de nueva creación, y para optar a otras ya existentes que se cubran por traslado.

En cumplimiento de estas finalidades, el Consejo Rector del Patronato, en su sesión del día 11 de noviembre de 1966, tomó el acuerdo de establecer una programación en materia de investigación y enseñanza para el año 1967, mediante la organización de seminarios para el personal facultativo, cursos para el personal auxiliar en orden a su especialización, y promoción de otros cursos organizados por otras Entidades.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda autorizado el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica para convocar, en las fechas que oportunamente señale, los siguientes seminarios y cursos:

I. Seminarios:

1. Psiquiatría Infantil, destinados principalmente a la preparación de personal de los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica

2. Asistencia psiquiátrica

3. Alcoholismo y toxicomanias

4. Higiene mental

5. Problemas administrativos en los establecimientos de Asistencia psiquiátrica

II. Cursos:

1. Enfermeras psiquiátricas, en el sanatorio «Santa Isabel», de Leganés.

2. Cuidadores psiquiátricos de adultos:

a) Dos cursos en el Sanatorio de Alcohete.

b) Un curso en el Sanatorio «Nuestra Señora del Pilar».

c) Un curso en el Sanatorio de Toen.

3. Cuidadores psiquiátricos, especializados en niños subnormales:

a) Dos cursos en el Instituto «Fray Bernardino Alvarez».

b) Un curso en el Sanatorio de Teruel.

Segundo.—El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la suficiente antelación, la resolución fijando la fecha de comienzo de cada seminario o cada curso.

Tercero.—Podrán participar en los seminarios aquellas personas que poseyendo al menos un título académico de grado medio lo soliciten en el plazo que para tal fin se otorgará, mediante instancia dirigida al Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden.

Cuarto.—Las personas que deseen participar en los cursos para personal auxiliar, en orden a su especialización o perfeccionamiento, deberán poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario para los cursos de Enfermeras y certificado de estudios primarios para los restantes cursos y dirigirán sus solicitudes al Director general de Sanidad Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, con arreglo, asimismo, al modelo que se inserta a continuación en esta Orden.

Quinto.—A la vista de las solicitudes presentadas, el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica comunicará directamente a los interesados el seminario o curso en el que pueda tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación al mismo.

Sexto.—Los Directores de los seminarios, o el Profesorado de los cursos, serán designados por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Secretaría General del PANAP.

Séptimo.—Al finalizar cada seminario o curso se expedirá por el PANAP un certificado de asistencia a los participantes, en el que, si se trata de cursos de formación de personal auxiliar, se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Por lo que se refiere al personal auxiliar, el documento acreditativo de su asistencia al curso puede ser exigible en el futuro para ocupar cargos que exijan la especialización psiquiátrica.

Octavo.—Por lo que se refiere a los que asistan a los cursos para personal auxiliar, el Patronato determinará en la resolución por la que convoque cada curso las condiciones en que dichas personas podrán residir en los Centros del PANAP, en régimen de internado y con derecho a alimentación.

Noveno.—Los centros psiquiátricos que reúnan las condiciones apropiadas, a juicio del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica podrán organizar asimismo seminarios y cursos para personal auxiliar, en análogas condiciones a las establecidas en la presente Orden, pero en este caso el Patronato deberá aprobar previamente la duración y programa de los seminarios y cursos, y a las pruebas finales de estos últimos asistirá un representante del Patronato, remitiéndose un acta de dichas pruebas a los Servicios Centrales del PANAP.

Los cursos organizados en esta forma pueden tener igual validez oficial que los organizados por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Las Instituciones o Entidades que deseen organizar esta clase de seminarios o cursos deberán solicitarlo del PANAP adjuntando a dichas solicitudes las normas de desarrollo del curso y el programa del mismo. El Patronato, una vez comprobado que el Centro reúne las condiciones apropiadas, le autorizará para la celebración de los cursos.

Décimo.—Se faculta al Director general de Sanidad, Vicepresidente del PANAP, para dictar las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los seminarios y cursos que se organizan por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MODELO QUE SE CITA

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los seminarios (o cursos) convocados por la Orden de a cuyo efecto señala también más abajo la fecha en que desea realizarlo.

I. Datos personales:

- Nombre y apellidos
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Estado civil
- Domicilio
- Población
- Teléfono

II. Datos académicos y culturales

- a) Títulos universitarios o superiores
- b) Cursos o estudios de carácter general
- c) Cursos y estudios sobre Psiquiatría

III. Datos profesionales:

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
- b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
- c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. Seminario (o cursos) a que desee asistir, por orden de preferencia:

- 1.
- 2.
- 3.

(Lugar, fecha y firma.)